

EL CONDADO DE TREVIÑO

(Continuación) (1).

CAPITULO X

Organización jurídico-administrativa del Condado.— Como pertenecía a la Casa de Nájera el territorio.— Forma en que ejercía esta Casa la jurisdicción.— Gobernador.— Alcalde.— Procuradores.— Regidores.— Escribano.— Forma de verificarse la elección de estos oficios.— Reunión de los estados noble y general.— Derechos del Señor — Mercados y ferias.— Escudo de la Villa de Treviño.— Su castillo.

Durante la pertenencia del territorio treviñés en la Reconquista, a la monarquía asturiano-leonesa y más tarde a los Condados de Alava y Castilla, es de suponer seguiría la organización político-administrativa de la época con sus merinos, Adelantados, sayones, alcaldes y demás oficiales de justicia, confundidas en ellos cada uno en su función, las facultades político-administrativas y judiciales.

Pero al pasar a ser pueblo de señorío, la organización deriva hacia el Señor, fuera de aquellas cosas, que según el fuero, pertenecían al Rey, a saber: justicia, moneda, fonsadera y yantar, y en lo político, la fidelidad. Mas en la escritura de donación de la villa y aldeas de Treviño a don Pedro Manrique por el rey Don Enrique II, en capítulo anterior mencionada, al tiempo de darle dicha Villa y aldeas con sus términos, sus impuestos, sus pechos y derechos le hace también donación de la justicia civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio y le faculta para poner alcaldes, alguaciles, merinos, jurados y demás oficiales de justicia y escribanos públicos en el número que creyere necesario.

Concedidas pues estas facultades al Señor, éste al ejercerlas las dividió, verificando las de orden político por medio de un Gober-

(1) Erróneamente se dió por concluido en el número anterior este trabajo, que aún continuará.—(N. de la R.).

nador, quien era por decirlo así, el representante del Señor en el territorio, teniendo a su disposición la fortaleza y la gente de armas.

La parte administrativa del territorio del Condado era dirigida por un Alcalde ordinario, dos procuradores, cuatro regidores y un escribano. La *duración* de los cargos era de un año, debiendo ser el alcalde dos años en la Villa y dos en las aldeas, y un año tenía que ser del estado noble y otro del estado general, y lo mismo los procuradores y los regidores, pero por lo menos la mitad de los oficios tenían que residir en la villa.

La *forma* de la elección era la siguiente: El primer martes de Diciembre de cada año, cada uno de los que constituían el Ayuntamiento, proponía a dos personas y éstas propuestas debidamente autorizadas e informadas se enviaban al Señor por medio del Gobernador, eligiendo de entre ellos, a los que creía más convenienté, quien las devolvía antes de finalizar el año para que pudieran, previa toma de posesión y residencia de los salientes, comenzar su actuación el día primero del año siguiente.

Para la *elección* de alcalde todos tenían voz y voto y para los demás habían de ser elegidos los propuestos en la Villa o cuadrilla que orrespondían. Las *reuniones* se celebraban en la Villa de Treviño, estando los vecinos agrupados en los dos estados noble y general. *Los del estado noble solían reunirse* anualmente el día de Santiago en Treviño en la ermita de San Roque; otras veces su reunión era en el pueblo de Franco y en lo antiguo en San Vicentejo. *Los del estado general* para tratar sus asuntos, se congregaban en Pedruzo.

Al Señor pagaba el pueblo las alcabalas y lo hacía por encabezo en doce mil ochocientos treinta y ocho reales, cuyo pago lo verificaba en tres plazos. El Condado puso pleito al Señor por este impuesto, solicitando el derecho de tanteo de él, quedándose por la cantidad que el Señor pagó al Rey.



El Condado tuvo sólido y fuerte castillo y poderosa cerca, siendo, como antes hemos visto, una de las plazas más fuertes de la frontera de Navarra y Castilla, saliendo a relucir en numerosos hechos político-militares reseñados en el capítulo anterior. En las ordenanzas del Condado vimos cómo el rey Don Alfonso les obligaba a «cercar la Villa de buen muro e de buenas torres e de buena carcaba e todas partes a su costa». El castillo fué derruido en 1839.



Ignoro quién dió escudo a la Villa, suponiendo que éste fuera la seña de sus milicias concejiles y mesnadas cuando iban a la guerra. El que usa la Villa es sencillo: en campo de gules, castillo donjonado de tres torres, con dos leones de su color y árbol verde al pie.

Este mismo escudo tiene la bandera que usa el Condado, la cual lleva la siguiente leyenda: «Castillo de dos leones—El castillo cuando pudo—Venció a lanza y escudo:—Insignia de los varones».

*
*
*

En Treviño no se celebra mercado alguno semanal, pero en cambio tiene reconocidas tres ferias: una el primer sábado de Junio; otra el primer sábado y domingo de Agosto; éstas dos para ganado de toda clase y la tercera el día 13 de Diciembre para ganado de cerda.

*
*
*

En la Chancillería de Valladolid existen archivados los siguientes pleitos referentes a Treviño:

1.º Del Fiscal y Concejo con los vecinos hijosdalgo de la Villa y Condado de 1578.

2.º De los hijosdalgo con los pecheros del Condado de 1581.

3.º De los pecheros con los hijosdalgo de la Villa y Condado de 1642.

4.º De la Villa y Condado sobre intromisiones en el estado de hijosdalgo hechas por los escribanos de 1692.

JULIAN GARCIA SAINZ DE BARANDA.

(Continuará).